



Resolución Jefatural

0122-2019-MINAGRI-SENASA

03 de Septiembre de 2019

VISTOS:

El INFORME-0030-2019-MINAGRI-SENASA-OPDI-RSARMIENTO de fecha 23 de agosto de 2019, INFORME-0047-2019-MINAGRI-SENASA-OAD-ULO-ECORDOVA de fecha 21 de agosto de 2019, y el MEMORANDUM-0360-2019-MINAGRI-SENASA-OAD de fecha 21 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDOS:

Que, las Direcciones Ejecutivas del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, vienen solicitando la entrega de camionetas y motos que suplan la disminución de sus unidades dadas de baja, a razón de las atenciones sobre los servicios que realizan a nivel nacional;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N.º 30879, en el artículo 10, inciso 10.4 dice lo siguiente:

“Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres, vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal, vehículos para los órganos del Servicio Exterior de la República creado en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; y vehículos para las unidades de protección especial de la Dirección General de Niñas establecidas en el Decreto Legislativo 1297 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001- 2018-MIMP; vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional realizados por la Contraloría General de la Republica; y para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos.”

Que, el numeral 9.9 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019– Ley N.º 30693, dispone:

“9.9. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 Para Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.”;

Que, el Director General de la Oficina de Administración bajo el MEMORANDUM-0360-2019-MINAGRI-SENASA-OAD de fecha 21 de agosto de 2019, solicita al Director de Planificación y desarrollo institucional, la asignación del crédito presupuestal para la adquisición de las camionetas que están acorde a las disposiciones de las normas de presupuesto mencionando sobre las condiciones presupuestales para la adquisición de las veintinueve (29) camionetas y ciento cincuenta y tres (153) motocicletas para reposición del parque automotor de SENASA.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N.º 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se señala lo siguiente:

“La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”.

Que, considerando al INFORME-0047-2019-MINAGRI-SENASA-OAD-ULO-ECORDOVA de fecha 21 de agosto de 2019, de la Unidad de Logística, la misma que viene a ser el área canalizadora del requerimiento, realizó las indagaciones de mercado a fin de determinar los costos por la reposición de veintinueve (29) camionetas por el monto de S/ 3 915 087.00 (Tres millones novecientos quince mil y ochenta y siete y 00/100 soles) y ciento cincuenta y tres (153) motocicletas por un monto de S/ 1 799 280.00 (Un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles);

Que, el Director (e) de la Unidad de Logística indicó que actualmente se cuenta con siete (7) resoluciones (Resolución Directoral N.º 056-2016-MINAGRI-SENASA-OAD, Resolución Directoral N.º 043-2017-MINAGRI-SENASA-OAD, Resolución Directoral N.º 119-2017-MINAGRI-SENASA-OAD, Resolución Directoral N.º 045-2018-MINAGRI-SENASA-OAD, Resolución Directoral N.º 050-2018-MINAGRI-SENASA-OAD, Resolución Directoral N.º 089-2019-MINAGRI-SENASA-OAD y Resolución Directoral N.º 091-2019-MINAGRI-SENASA-OAD) que disponen la baja de bienes por su antigüedad y onerosidad en el mantenimiento, identificándose veintinueve (29) camionetas y ciento cincuenta y tres (153) motocicletas, entre otros, se requiere su reposición para la atención de las direcciones ejecutivas del SENASA. Asimismo, precisó que se necesita contar con la autorización del Titular de SENASA, a fin de continuar con la adquisición;

Que, mediante el INFORME N.° 030-2019-MINAGRI-SENASA-OPDI-RSARMIENTO, de fecha 23 de agosto de 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, señaló que la reposición de veintinueve (29) camionetas y ciento cincuenta y tres (153) motocicletas identificadas por la Oficina de Administración- OAD, tiene sustento en las respectivas resoluciones de baja, las cuales fueron elaboradas sobre la base de los informes del Responsable de Área de Control Patrimonial del pliego SENASA;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0123-2019-MINAGRI-SENASA-OAD, de fecha 23 de agosto de 2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora N.° 001: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA para el Año Fiscal 2019, la Referencia N.° 0173 correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública para la adquisición de veintinueve (29) camionetas Pick Up 4x4 por reposición y la Referencia N.° 0174 correspondiente al procedimiento de selección de Licitación Pública para la adquisición de 153 motocicletas todo terreno por reposición;

Que, contamos con la aprobación de los Requerimientos No Programados N.° 1433 y 1478 respectivamente para el presente año y sus provisiones presupuestarias para el 2020, que nos permita su inclusión al PAC;

Que, el literal o) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N.° 027-2008-AG, señala que el Jefe Nacional del SENASA es la máxima autoridad del SENASA, quien ejerce funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, que tiene como atribución, delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado por Decreto Supremo N.° 008-2005-AG, modificada por el Decreto Supremo N.° 027-2008-AG, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N.° 30879; y con el visto bueno de los Directores Generales de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director (e) de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la adquisición de veintinueve (29) camionetas por el monto de S/ 3 915 087.00 (tres millones novecientos quince mil y ochenta y siete y 00/100 soles) y ciento cincuenta y tres (153) motocicletas por un monto de S/ 1 799 280.00 (un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y 00/100 soles) por reposición.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración ejecute las acciones necesarias para la adquisición señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

Ing. Pedro J. Molina Salcedo
Jefe